

AG/RES. 2886 (XLVI-O/16)

DERECHO INTERNACIONAL

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,  
celebrada el 14 de junio de 2016)

**Capítulo iv. Promoción y respeto del derecho internacional humanitario**

RECORDANDO que la obligación de respetar y hacer respetar—en todas las circunstancias el derecho internacional humanitario, tanto convencional como consuetudinario, incumbe a todos los Estados Parte de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, al igual que los Estados que forman parte de los tres Protocolos adicionales;

REAFIRMANDO que para ello es necesario fortalecer la implementación del derecho internacional humanitario impulsando su universalización, su más amplia difusión y la adopción de medidas nacionales para su debida aplicación;

DESTACANDO el papel que cumple el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), como institución neutral, imparcial e independiente, para proteger y asistir a las víctimas de los conflictos armados y otras situaciones de violencia, así como para promover y difundir el respeto del derecho internacional humanitario;

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros a que consideren ratificar o adherirse a los tratados relacionados con el derecho internacional incluyendo aquellos sobre la prohibición o restricción sobre el uso de ciertas armas por razones humanitaria y, conforme sea aplicable, se adopten las medidas legislativas necesarias para prevenir las conductas prohibidas por dichos y otros tratados, en particular a lo referente a la destrucción de armas, la limpieza de armas contaminadas con restos explosivos la debida atención a las víctimas y el control sobre el comercio de armas, así como integrar el derecho internacional humanitario en las doctrinas, los procedimientos y la formación de las fuerzas armadas y de seguridad

2. Instar a los Estados Miembros a contribuir activamente al seguimiento de las resoluciones adoptadas en la XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja celebrada en Ginebra, Suiza, del 8 al 10 de diciembre de 2015, en particular las referentes al fortalecimiento del cumplimiento del derecho internacional humanitario, al fortalecimiento del derecho internacional humanitario que protege a las personas privadas de libertad, a la violencia sexual y por motivos de género y a la asistencia de los servicios de salud en casos de peligro;

3. Invitar a los Estados Miembros a que continúen apoyando el trabajo de los comités o comisiones nacionales encargados de la aplicación y la difusión del derecho internacional humanitario, e instar a los Estados que no cuentan con dicho órgano a que consideren su establecimiento como una manera de fortalecer la promoción y el respeto del derecho internacional humanitario.

4. Expresar satisfacción por la cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y el CICR en el ámbito de la promoción del respeto del derecho

internacional humanitario y de los principios que lo rigen, e instar a la Secretaría General a que siga fortaleciendo esa cooperación, inclusive a través de sesiones especiales sobre temas relacionados con el derecho internacional humanitario.